



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00116-2025-PRODUCE/DGAAMPA

04/06/2025

VISTOS: El escrito de registro N° 00023196-2025-E de fecha 19 de marzo de 2025, presentado por la empresa **AYP CONSULTORES S.A.C.**; el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, así como los demás documentos vinculados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito N° 00023196-2025-E de vistos, la empresa **AYP CONSULTORES S.A.C.** (en adelante, la administrada) con RUC N° 20609977320, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del procedimiento de *"Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura"* con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. El procedimiento TUPA antes mencionado, señala los siguientes requisitos: **i)** Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; **ii)** Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; **iii)** Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; **iv)** Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, por cada uno de los profesionales; **v)** Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, **vi)** Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: G6XV150M

3. En relación al requisito **i)**, respecto a la presentación de la solicitud (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, siendo que para el caso de persona jurídica, indicar los datos registrados en SUNARP tales como, entre otros: zona registral, partida, asiento del objeto social, representante legal; cabe señalar que obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CONSULTORAS debidamente suscrito por el señor Aaron Eduardo Portilla Liberato, en su calidad de gerente general de la administrada, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11490855 de la Oficina Registral Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC, se tiene por cumplido el requisito en mención;

4. Sobre el requisito **ii)**, respecto a la presentación del currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna de las restricciones, compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; es menester indicar que obra en el expediente los Formularios DGAAMPA-011-CV, de cada uno de los profesionales propuestos (Aldo Benito Ramos Huarachi, Richard Llanterhuay Tamara, Eric Efraín De La Cruz De La Cruz, Uber Antonio Portilla Guarniz y Delfín Cotos Ayala), para la conformación del equipo técnico multidisciplinario, los cuales contienen información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales de cada uno de dichos profesionales. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC se da por cumplido el presente requisito;

5. En relación al requisito **iii)**, referido a la presentación de la copia del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; se tiene que la administrada presentó copias de los títulos profesionales de: Aldo Benito Ramos Huarachi (Ingeniero Pesquero Acuicultor) otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal; Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental) otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal; Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo) otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Uber Antonio Portilla Guarniz (Ingeniero Químico) otorgado por la Universidad Nacional de Trujillo; y, Delfín Cotos Ayala (Antropólogo Social) otorgado por la Universidad Nacional de Trujillo, los cuales fueron verificados a través del enlace (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>) del portal institucional de la SUNEDU. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito **iv)**, respecto a la presentación de copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, siendo que en caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presenten copia simple del correspondiente grado académico; es menester indicar que la administrada presentó determinadas constancias y certificados de los profesionales, de las cuales se advierte lo siguiente: el señor Aldo Benito Ramos Huarachi (Ingeniero Pesquero Acuicultor) acredita doscientas noventa y siete (297) horas lectivas; el señor Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental) acredita quinientas veinte (520) horas lectivas; el señor Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo) acredita quinientas veinte (520) horas lectivas; el señor Uber Antonio Portilla Guarniz (Ingeniero Químico) acredita sesenta (60) créditos; y, el señor Delfín Cotos Ayala (Antropólogo Social) acredita treinta (30) créditos. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

7. En cuanto al requisito **v)**, referido a la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajos u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; cabe señalar que la administrada presentó determinada documentación en la cual se advierte que los profesionales: Aldo Benito Ramos Huarachi (Ingeniero Pesquero Acuicultor) acredita un total de 08 años, 08 meses y 04 días de experiencia profesional; Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: G6XV150M

Ambiental) acredita un total 07 años y 11 días de experiencia profesional; Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo) acredita un total 05 años, 01 mes y 27 días de experiencia profesional; Uber Antonio Portilla Guarniz (Ingeniero Químico) acredita un total 07 años y 28 días de experiencia profesional; y, Delfín Cotos Ayala (Antropólogo Social) acredita un total 05 años, 01 mes y 16 días de experiencia profesional. En ese sentido, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el requisito en mención;

8. Con respecto al requisito **vi)**, relacionado a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda ser verificada a través portal respectivo; debe indicarse que la administrada presentó las constancias de habilitación de los colegios profesionales correspondiente de los profesionales: Aldo Benito Ramos Huarachi, Richard Llanterhuay Tamara, Eric Efraín De La Cruz De La Cruz, Uber Antonio Portilla Guarniz y Delfín Cotos Ayala, verificándose la vigencia de dichas constancias. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

9. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura presentada por la empresa **AYP CONSULTORES S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento con código N° PA1410F2FE del TUPA del Ministerio de la Producción y en el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por la administrada ha sido aprobada a la fecha de presentación de su solicitud, el día 19 de marzo de 2025, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del citado reglamento, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000042-2025-KRAMIREZC; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, presentada por la empresa **AYP CONSULTORES S.A.C.**, ha sido aprobada con fecha 19 de marzo de 2025, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Declarar que el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental **AYP CONSULTORES S.A.C.**, se encuentra conformado por los profesionales detallados en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
ALDO BENITO RAMOS HUARACHI	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	CIP N° 152742
RICHARD LLANTERHUAY TAMARA	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 193570
ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	BIÓLOGO	CBP N° 8363
UBER ANTONIO PORTILLA GUARNIZ	INGENIERO QUÍMICO	CIP N° 43551
DELFIN COTOS ALAYA	ANTROPÓLOGO SOCIAL	CAP N° 69

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción en el citado registro es a plazo indeterminado, contado a partir del día 19 de marzo de 2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: G6XV150M

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución directoral, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: G6XV150M